

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 206/2012; y

Considerando:

En este legajo se documenta la propuesta para formular un convenio marco de Cooperación Cultural y Científica entre el Tribunal Superior de Justicia y el C.I.R.P.S. - Centro de Investigación de las Universidades de L'Aquila, Cassino, Lecce, Macerata, Palermo, Perugia, Sapienza, Sassari, Torino, "Della Tuscia" Viterbo – (Italia), con el objeto de procurar una mutua colaboración para llevar a cabo formas de cooperación en campos de interés común.

La Asesoría Jurídica intervino a fojas 4, sin formular observaciones a la celebración del convenio.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir con el C.I.R.P.S. - Centro de Investigación de las Universidades de L'Aquila, Cassino, Lecce, Macerata, Palermo, Perugia, Sapienza, Sassari, Torino, "Della Tuscia" Viterbo – (Italia) el Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica que, como Anexo I, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente) Alicia RUIZ (Vicepresidenta),
José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).**

RESOLUCIÓN N° 92/2012

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA
ENTRE EL C.I.R.P.S. - CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LAS
UNIVERSIDADES de L'AQUILA, CASSINO, LECCE, MACERATA,
PALERMO, PERUGIA, SAPIENZA, SASSARI, TORINO, "DELLA TUSCIA"
VITERBO – (ITALIA) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA).**

Entre por una parte, el C.I.R.P.S., con sede en Piazza della Costituente - 00038, Valmontone (Italia) representada en este acto por su Presidente - Profesor Vincenzo Naso, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina), con sede en Cerrito 760, C.A.B.A, Argentina, representado en este acto por su Presidente Doctor Luis F. Lozano.

DE PREVIO

Considerando que el desarrollo de la cooperación cultural y científica directa ha de resultar de provecho mutuo para ambas Instituciones, es decir intercambio de visitas de especialistas, participación en proyectos de investigación, intercambio de información, documentación y publicaciones científicas, encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro, con el deseo de reforzar dicha cooperación, las partes:

ACUERDAN

El presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica en base a los siguientes:

Art. 1º: Ambas Instituciones se comprometen a llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común. Dicha cooperación se ha de actuar según principios de igualdad y provecho mutuo.

Art. 2º: La cooperación podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- a. intercambio de visitas de especialistas;
- b. participación en proyectos de investigación;
- c. intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d. encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas previstos por el convenio y los protocolos ejecutivos complementarios que se redacten en el futuro.

en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales en lengua española, de idéntico tenor y efecto, ambas fehacientes.